

General Roca, 12 de mayo de 2026.

**VISTOS:** Para resolver en estos autos caratulados: "**EXTRABERRIES S.A. C/ BADILLO, LORENA NOEMI S/ SUMARISIMO - LEY 23551 - EXCLUSIÓN DE TUTELA SINDICAL (Expte. N° RO-01572-L-2023)**", venidos al acuerdo a los fines de resolver lo peticionado por la demandada el 21/04/2026, manifestando que el proceso se ha tornado abstracto por haber finalizado el término por el cual la actora gozaba de tutela sindical, lo que implica de su parte un desistimiento del proceso.

Previa discusión de la temática del fallo a dictar con la presencia personal de los jueces votantes, de lo que da fe la Actuaría, integrado el tribunal con el **Dr. Juan A. Huenumilla** por encontrarse desintegrado el Tribunal.

Los Dres. **Victorio Nicolás Gerometta** y **Nelson Walter Peña**, dijeron:

**CONSIDERANDO:** Que la accionante en fecha 21/04/2026 a través de su letrado apoderado, Dr. GARRO Joaquín Nicolás, solicitó expresamente que "se declare abstracto el presente trámite, y sin más se archiven las presentes actuaciones", desistiendo de esa manera del presente proceso, por lo que corresponde HOMOLOGAR el mismo con fuerza de sentencia.

Costas a cargo de **EXTRABERRIES S.A.**

Regúlense los honorarios de los Dres. **EVELYN AILEN LOPEZ JOVE, JOAQUIN NICOLAS GARRO** y **ADOLFO ORLANDO BONACCHI** en la suma de \$ **566.769 en forma conjunta** por la representación asumida por la parte actora (10 JUS + 40% / 2).

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos, y la aplicación de la doctrina legal sentada por el S.T.J. en autos "AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C/IDOETA OSCAR ENRIQUE S/ EJECUCIÓN FISCAL S/ CASACIÓN" (Se. 52/2019 de fecha 27/06/2019), y reiterada en Sentencias dictadas en autos "DRES. IGLESIAS DANIEL Y REZZO MARIA AMALIA EN AUTOS: "GARCIA NORBERTO ANTONIO C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO (L) S/ INCIDENTE" (Expte. N° RO-00827-L-2021, Se. 2/2023 de fecha 23/02/2023 y Se. 73/2024 de fecha

18/05/2024).

El **Dr. Juan A. Huenumilla** , vota en abstención cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631.

Notifíquese a Banco Patagonia S.A., de acuerdo a expresas instrucciones de Presidencia, a efectos de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, haciéndole saber que deberá dar cumplimiento con la medida en plazo de 48 hs. de notificado, informando número de cuenta y de CBU, bajo apercibimiento de aplicar la suma de \$20.000 diarios en concepto de astreintes, conforme lo dispuesto en Disposición 02/2023 del Comité de Informatización de la Gestión Judicial, debiendo remitir cédula los profesionales intervinientes con transcripción de la presente providencia.

Se hace saber a las partes que la presente providencia quedará notificada conforme lo dispuesto en art. 25 de la Ley 5.631.

Todo lo que ASI SE RESUELVE.

Regístrese, publíquese, cúmplase con la ley 869 y oportunamente archívense las presentes actuaciones.

DR. VICTORIO GEROMETTA  
PRESIDENTE  
CÁMARA PRIMERA DE TRABAJO

NELSON WALTER PEÑA  
JUEZ  
CÁMARA PRIMERA DE TRABAJO

DR. JUAN HUENUMILLA  
JUEZ SUBROGANTE

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste.

Secretaría, 12 de mayo de 2026.

Dra. Lucía Meheuech  
Secretaria

Cámara Primera de Trabajo